

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-004/2017 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Global Assurance Brokers, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.**, representada por el C. Diter Josué Pastelin Hernández, en carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:


ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 17 de marzo del 2017, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio especializado de asesoría externa en materia de seguros para el Sistema Conalep, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-E9-2017, de conformidad con los artículos 5, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la cláusula cuarta quedó establecido el monto total por los servicios siendo la cantidad de \$137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 3 de marzo al 31 de diciembre del 2017.

I.4. Que me mediante oficio DIA/2054/2017, de fecha 23 de noviembre del 2017, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones del **"EL CONALEP"** solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** para el periodo que comprende de las 00:01 horas del 1 de enero al 1 de marzo del 2018, con las mismas condiciones técnica y económicas por un monto no mayor del 20% en tiempo y costo. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.



I.5 Con escrito de fecha 24 de noviembre del 2017, emitido por el C. Hugo A. Silva Vázquez, Subdirector Grandes Riesgos Gobierno de "EL PROVEEDOR", manifestó al Director de Infraestructura y Adquisiciones la aceptación de la solicitud de ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.6. Que mediante oficio DIA/2214/2017, de fecha 19 de diciembre del 2017, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México. Facultades que quedaron debidamente acreditadas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4, y I.5, del presente instrumento, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el C. Diter Josúe Pastelin Hernández, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 80,846, de fecha 7 de diciembre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, actuando indistintamente con el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaria Pública No. 236 de la misma Ciudad, facultad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica, reconoce y hace suyo el escrito que se precisa en la declaración I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:



IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

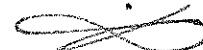
PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en monto y en tiempo de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el monto para la realización de los servicios objeto del presente convenio es por la cantidad de \$31,900.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente instrumento será de las 00.01 horas del 1 de enero al 1 de marzo del 2018.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente convenio modificatorio. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

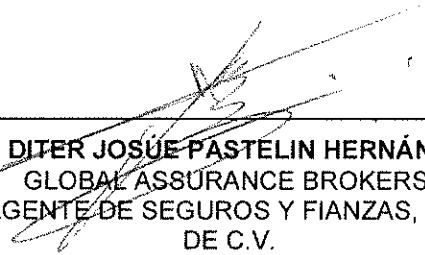


Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 22 días del mes de diciembre del 2017.

Por "EL CONALEP"

Por "EL PROVEEDOR"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. DITER JOSUÉ PASTELIN HERNÁNDEZ
GLOBAL ASSURANCE BROKERS,
AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
DE C.V.

REVISO TÉCNICAMENTE

TESTIGO


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-004/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GLOBAL ASSURANCE BORKERS, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS DE C.V., CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.